

**LA UNIVERSIDAD ISLAS BALEARES
INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA
EJERCICIO 2.011**

INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

Al Consell Social de la Universitat de les Illes Balears y a la Consellería d'Economia i Hisenda del Govern de les Illes Balears.

1. De acuerdo con el encargo recibido y con el contenido del pliego de prescripciones técnicas para la realización de las auditorias incluidas en el plan 2.012, hemos llevado a cabo, un análisis del cumplimiento por parte de la Universitat de les Illes Balears de la legalidad vigente que le resulta aplicable.

2. Dicho examen, ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos más relevantes de las normas aplicables a la administración y control de fondos públicos, especialmente con:
 - Decreto Legislativo 1/2005 de 24 de Junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
 - Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
 - Ley 50/2002, de 26 de Diciembre, de Fundaciones
 - Ley 3/2007 de 27 de marzo de la Función Pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
 - Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
 - Real Decreto 1270/2003 de 10 de Octubre, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
 - Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
 - Ley 37/1992, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
 - Ley 47/2.003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria.
 - Ley 9/2009 de 21 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2.010.
 - Ley 6/2010, de 17 de Junio, por la que se adoptan medidas urgentes para la reducción del déficit público.
 - Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 2.010 por la que se establecen las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2.011.
 - Ley 8/2011, de 14 de Noviembre, sobre autorizaciones financieras durante el periodo de prórroga presupuestaria iniciado el 1 de enero de 2.011.

- Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 26 de noviembre de 2.010 por la que se regulan las operaciones de cierre y apertura del ejercicio presupuestario.
 - Orden del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 14 de noviembre de 2.011 por la que se regulan las operaciones de cierre y apertura del ejercicio presupuestario.
 - Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, que aprueba las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de las mismas.
 - Resolución de 29 de diciembre de 2.010, del ICAC, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.
 - Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.
3. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. En nuestra opinión, excepto por las salvedades mencionadas en el punto 4.2 y 4.5, la Universidad cumple con las normas que le son de aplicación.
4. Como resultado de nuestra revisión y en base al alcance del trabajo descrito los resultados han sido:

4.1. Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal.

En cuanto al decremento en virtud de la aplicación de la Ley 6/2010, de la revisión efectuada se ha podido constatar que los salarios en el presente ejercicio se han mantenido en los mismos importes que en el ejercicio 2.010, cumpliendo la Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 2.010, dado el carácter de administración institucional la UIB se rige por su propia normativa.

4.2. Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación.

La Universidad ha gestionado 23 expedientes de contratación durante el ejercicio 2.011.

De la totalidad de Expedientes, hemos procedido a realizar un muestreo de los mismos y han sido revisados 7 expedientes, por un importe de 6.190.- en miles de euros, encontrándolos conformes con la excepción de un expediente en el que la viabilidad del proyecto, y la disponibilidad de los terrenos no ha sido informada adecuadamente, lo que ha provocado un acta de suspensión del trámite de formalización del contrato "temporal".

4.3. Cumplimiento de la normativa en materia presupuestaria y contable.

Revisada la normativa en materia presupuestaria y contable, se encuentra conforme, no obstante recomendamos:

- Durante el ejercicio se han producido incorporaciones de remanentes, como consecuencia de un remante líquido de tesorería de 41.092.541.-€ La UIB debe tener en cuenta, para realizar estas incorporaciones, que existen obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores no contabilizadas presupuestariamente y efectuar los cálculos oportunos.

En otro orden de cosas la Ley Orgánica de 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en su artículo 32 indica que el destino del superávit deberá de aplicarse a reducir el endeudamiento por lo que sería aconsejable replantear la incorporación de remanentes de tesorería íntegramente a gastos generales.

4.4. Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de seguridad social.

Hemos comprobado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales así como con la Seguridad Social encontrándolas conformes.

4.5. Cumplimiento Resolución del ICAC de 29 de diciembre.

Hemos comprobado que la UIB no ha incluido en una nota independiente de la memoria el importe pagado fuera o dentro del plazo legal, plazo medio ponderado excedido de pagos durante el ejercicio y el saldo pendiente de pago al cierre del mismo que acumule un aplazamiento superior al permitido por la Ley.

4.6. Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad.

Hemos comprobado que la UIB cumple lo previsto en su normativa específica aplicable.

4.7. Cumplimiento de la normativa aplicable en los acuerdos con entidades financieras.

La UIB dispone de acuerdos con entidades financieras habiendo verificado por nuestra parte la conformidad de los mismos.

4.8. Cumplimiento de plazos.

Durante este ejercicio económico la UIB ha efectuado un gran esfuerzo al objeto de poder rendir sus estados financieros en tiempo y forma que permita entregar las cuentas anuales y los informes de auditoría en los plazos establecidos para la rendición de la cuenta general por la I.G.



D^a Dolores Aguado Sanchis
TAM Auditores Asociados S.L.P.
N^o ROAC S0361

En Valencia a 5 de Junio de 2012